

CONVENIO DE COLABORACIÓN



CABILDO DE EL HIERRO
REGISTRO GENERAL

07 ENE. 2016

ENTRADA

Nº 78

En Barcelona, a 27 de Abril de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Giménez Gómez, con D.N.I. nº 46036152-L y D. Manuel Rovira Guerín, con D.N.I. nº 46.127.074-E, ambos en nombre y representación en su calidad de Apoderados de **PLANETA DE AGOSTINI FORMACION, S.L.U.** (en adelante también denominada **PDAF**), con domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal, 662-664 y C.I.F. B-62.077.938.

De otra parte, D. Alpidio V. Armas González con D.N.I. nº 43.602.936-L, en nombre y representación en su calidad de Presidente de **EXCMO. CABILDO DE EL HIERRO**, (en adelante también denominada el **CENTRO**), con domicilio en Valverde de El Hierro, c/ Doctor Quintero, nº 11 C.P: 38900 y C.I.F. P-38.000.03-J.

En adelante podrá referirse de forma conjunta a **PDAF** y el **CENTRO** como a las "Partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas, como a la "Parte".

Ambas Partes reconociéndose con plena capacidad para la formalización del presente Convenio,

EXPONEN

Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se potencien sus recursos docentes para colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de los Cursos de formación (En adelante **CURSOS**), impartidos por **PLANETA DE AGOSTINI FORMACION, S.L.U.**, a través de un programa de prácticas para los estudiantes de dichos **CURSOS**, que se estimen adecuadas y faciliten la formación de los futuros profesionales.

Con tal fin acuerdan:

- I. Que el **CENTRO** coordinará, según las estipulaciones y cláusulas de este convenio de colaboración, un período de prácticas profesionales de los **CURSOS**. Para ello, el **CENTRO** y **PDAF** irán concretando, durante la vigencia del presente Convenio, vía email o por carta, los programas de prácticas que se vayan generando y los datos de los alumnos que realizarán en cada momento las citadas prácticas.
- II. Que el objetivo básico de los **CURSOS** de **PLANETA DE AGOSTINI FORMACION, S.L.U.** es formar a profesionales y que puedan desarrollar las tareas propias de la profesión en que se preparan. Por ello es necesaria la colaboración de las empresas para cubrir los objetivos de formación.

III. Que conforme con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan realizar el presente convenio de colaboración que se articula en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Las Partes han convenido establecer un acuerdo de colaboración por el que el **CENTRO** autoriza a **PDAF** para que sus estudiantes adscritos a los **CURSOS** puedan realizar prácticas profesionales complementarias a sus estudios en los centros de trabajo propios del **CENTRO**.
2. Antes del comienzo de cada período de prácticas, se determinará de mutuo acuerdo entre el **CENTRO** y **PDAF**, qué personas, en qué número, en qué período de tiempo y en qué centro de trabajo del **CENTRO** se realizarán las mencionadas prácticas.
3. Las prácticas tendrán una duración 120 horas a convenir entre el **CENTRO** y el alumno.
4. Los estudiantes se encuentran dentro de un proceso formativo por lo que del mismo no se derivará para ninguna de las partes obligación alguna de tipo laboral, no rigiéndose este convenio de colaboración, en ningún caso, por la normativa laboral. La persona que realice las prácticas será considerada estudiante de **PDAF** a todos los efectos.

El **CENTRO** dispone de los medios técnicos y de organización pertinentes, instalaciones propias, y contratará cuantos profesionales cualificados sean precisos en cada momento para cumplir el objeto del presente contrato. Dichos profesionales formarán parte de la plantilla del **CENTRO** y actuarán en todo momento bajo la coordinación, dirección y supervisión del mismo.

El **CENTRO** también se obliga a responder de todas las obligaciones fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social que correspondan a su actividad, debiendo dar puntual cumplimiento a las mismas.

La organización, dirección, control, selección, sustitución, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación a un empresario respecto a sus trabajadores corresponderán al **CENTRO** para con su equipo, quedando **PDAF** completamente al margen de tales relaciones. En atención a todo ello, las Partes, expresan y formalmente dejan constancia de que la relación jurídica que les une está excluida del ámbito laboral, toda vez que la actividad a prestar por el **CENTRO** es una actividad libre, independiente, y regulada según lo establecido en el Código de Comercio.

5. Las actividades prácticas de los participantes estarán especificadas en una relación que se entregará a la persona responsable del programa dentro de PADF y a los estudiantes, antes de la iniciación de las mismas y que cubrirá la totalidad del período previsto de duración del convenio.
6. El **CENTRO** asignará a cada estudiante un tutor para que se responsabilice del proceso de aprendizaje y del seguimiento del estudiante en prácticas, así como **PDAF** recabará de cada estudiante el compromiso de:
 - Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el **CENTRO** le ofrezca.
 - Realizar las tareas que el **CENTRO** le encomiende y seguir las explicaciones que los tutores les puedan ofrecer dentro de los objetivos generales de las prácticas.
 - Respetar los reglamentos y normas del **CENTRO**.
7. Los participantes en el programa en su calidad de estudiantes se encuentran bajo la cobertura de un seguro de responsabilidad civil ante terceros, así como de un seguro de accidentes en desplazamiento y en estancia que **PDAF** ofrece a sus estudiantes.
8. El **CENTRO** y **PDAF** se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes en prácticas siempre y cuando se demostrara que no cumplen con las directrices marcadas en el programa de prácticas.
9. El **CENTRO** podrá darse de alta en la bolsa de trabajo de **PDAF** para incluir sus ofertas de empleo y la tendrá en consideración para cubrir sus eventuales y futuras necesidades de personal.
10. El **CENTRO** permitirá a **PDAF** utilizar el logotipo para toda la comunicación que ésta realice con respecto a los **CURSOS**, a la vez que **PDAF** permitirá al **CENTRO** utilizar su logotipo y marca para toda la comunicación que ésta realice con respecto a los cursos. Siempre previa comunicación y coordinación conjunta.
11. Las Partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la existencia y contenido del presente contrato, y a no facilitar documentos e información relacionados con el mismo (Información Confidencial), en especial la información y datos a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, así como a no publicarla, ni directamente ni a través de terceras personas o empresas, ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo que sea requerido por ley, por cualquier juzgado o por cualquier autoridad pública competente.

De igual modo, las Partes se comprometen a no utilizar la Información Confidencial en beneficio propio ni de terceros, así como a no conservar copia alguna de la Información, tras la extinción de la relación contractual, al tiempo que garantizan que sus empleados, representantes o cualquier otra persona que tenga acceso a dicha información, estén sujetos a la misma obligación de confidencialidad que la establecida en la presente cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Acuerdo tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las Partes.

12. PDAF velará para que sus alumnos garanticen la confidencialidad de los datos e informaciones personales a las que puedan tener acceso con motivo del desarrollo de las prácticas.
13. Para que los alumnos de **PDAF** puedan participar en las prácticas profesionales vinculadas a los **CURSOS**, es preciso que el **CENTRO** acceda a los datos personales de tales alumnos. **PDAF** facilitará dicho acceso, con el único objetivo de que el **CENTRO** pueda identificar a los alumnos y gestionar su participación en las prácticas.

Los datos personales a los que el **CENTRO** accederá se refieren a la categoría de datos identificativos y se componen de información relativa a nombre, dos apellidos, dirección postal y teléfono.

A dicho acceso, le es de aplicación el régimen previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), comprometiéndose el **CENTRO** al cumplimiento de las obligaciones que se imponen en dicho precepto legal y responsabilizándose por cualquier vulneración de las mismas.

- 1) El **CENTRO** no podrá aplicar o utilizar los datos personales entregados por **PDAF** con fin distinto a la participación de los alumnos en las prácticas, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a terceros. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la LOPD.
- 2) A tenor de lo establecido en el artículo 12.3 de la LOPD y 22.1 (primer párrafo) del R-LOPD, el **CENTRO** se compromete a destruir los soportes informáticos o cualquier otro soporte en los que consten los datos personales a los que acceda en nombre y por cuenta de **PDAF**, una vez finalizadas las prácticas, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos. En el proceso de destrucción el **CENTRO** según dispone el artículo 92.4 del R-LOPD, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso a tal información o su recuperación posterior.

- 3) A tenor de lo establecido en el artículo 9 de la LOPD y 79 del R-LOPD, el **CENTRO** se compromete a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales a los que acceda en nombre y por cuenta de **PDAF** y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de medio físico o natural.

Asimismo, el **CENTRO** se compromete a dar el más íntegro respeto a lo dispuesto en el referido artículo 9, siguiendo lo dispuesto en el Título VIII del R-LOPD.

A estos efectos, se hace constar que las medidas de seguridad que deberá adoptar el **CENTRO** serán las correspondientes al nivel básico.

- 4) En la medida en que los servicios contratados serán prestados desde los locales el **CENTRO**, ésta deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del R-LOPD. Todo ello, según lo previsto en el artículo 82.2 del R-LOPD.

En caso de que el **CENTRO** destinara los datos personales de los alumnos de **PDAF**, a los que acceda en su calidad de encargado del tratamiento, para una finalidad distinta de la recogida en este contrato, incumpliendo cualquiera de las presentes instrucciones y, por ende, realizara una utilización ilegítima de dichos datos, el **CENTRO** según disponen los artículos 12.4 de la LOPD y 20.3 del R-LOPD, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. En este caso, además, el **CENTRO** exime a **PDAF** de cualquier responsabilidad respecto a cualquier infracción de la LOPD y/o R-LOPD que la primera pudiera cometer al tiempo que responde frente a **PDAF** asumiendo el coste económico de la sanción que se pudiera imponer a esta última (y el coste de los gastos por minutas de Abogado, Procurador y de cualesquiera otros profesionales) cuando el origen de la misma fuera una infracción del **CENTRO** de las presentes instrucciones de tratamiento.

14. El presente acuerdo tiene una vigencia de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente en años sucesivos, de no existir manifestación en contrario por alguna de las Partes con una anterioridad de un mes.

15. El Convenio podrá ser resuelto por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) A instancia de cualquiera de las Partes, en cualquier momento, siempre y cuando lo comunique a la otra Parte con un preaviso de tres meses.

- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En tal caso, y previamente al ejercicio de la facultad de resolución, la Parte afectada por el incumplimiento deberá requerir a la Parte incumplidora para que ponga fin al mismo, otorgándole un plazo no superior a 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que la Parte incumplidora hubiera remediado la situación de incumplimiento, o al menos, iniciando las actuaciones necesarias para ello en caso de que la solución total requiera un plazo superior, la otra Parte podrá resolver el Convenio.
- d) Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.
16. No obstante la resolución del contrato, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones que estén pendientes a la fecha de resolución.
17. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes se someten a la legislación española vigente y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Justicia de Barcelona, con renuncia de su propio fuero en caso de ser otro.

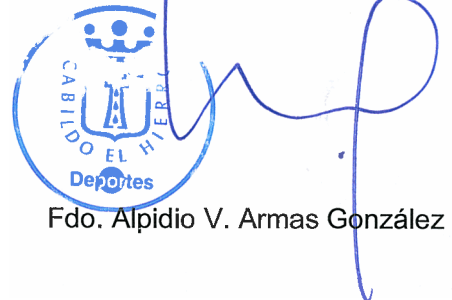
En prueba de conformidad en cuanto antecede, de mutuo acuerdo, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

PLANETA DE AGOSTINI FORMACION, S.L.U.



Fdo.: Carlos Giménez y Manuel Rovira

EXCMO. CABILDO DE EL HIERRO



Fdo. Alpidio V. Armas González